MEMORIAS

ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

La sede Social nombre original de **ASOGEMA**, fue comprada por **ATOLSURE** al Instituto de crédito territorial el 19 de diciembre de 1979 según escritura pública No.3084 por un valor de seis millones de pesos ($6.000.000.oo). comprendía un terreno de siete hectáreas denominado San Roque, una casa de habitación y ocho cabañas.

Mediante Acta No. 029 de fecha 15 de octubre de 2011, correspondiente a la XXI por Delegados de **COOMUATOLSURE**, se crea la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", la cual es legalizada el 06 de enero de 2012, mediante escritura pública No.22.

TITULO I
DE LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA
Y
DISCIPLINARIA

CAPÍTULO I
RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN, RÉGIMEN NORMATIVO, CARACTERÍSTICAS, RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL. La entidad se denomina, **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS. "ASOGEMA".** Nit. 900493527-9 con personería jurídica **S0504551** del 20 de enero de 2012.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Asociación Recreacional "Guillermo Eloy Mateus Rojas" **ASOGEMA**, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida libre y democráticamente por personal de oficiales, suboficiales y civiles de las Fuerzas Militares en uso de buen retiro y en servicio activo, con derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeras (os) permanentes, así como todas las personas que conserven la calidad de asociados de la Cooperativa Multiactiva tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "**COOMUATOLSURE**" y quienes en el futuro sean admitidos como Asociados, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda reciproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de recreación, cultura, educación, bienestar y deportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, creada por la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares En Retiro, "**COOMUATOLSURE",** empresa gestora y aportante, será su **FUNDADORA** para todos los efectos legales

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva de "**ASOGEMA**", puede autorizar convenios con entidades jurídicas para que los integrantes de estas, hagan uso de los servicios de la sede social; para lo anterior la Junta Directiva deberá establecer la reglamentación para mencionados convenios.
Cuando se trate de personas naturales, la Junta Directiva, con el debido estudio, podrá aceptar el ingreso de las mismas, con la debida reglamentación. Cuando se trate de convenios, se debe tener en cuenta su realización con el gerente y/o representante legal.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**" es el Barrio Especial El Salado, Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, tiene como radio de acción todo el territorio de la República de Colombia, sin perjuicio de que, en cumplimiento de su objeto social y funciones, pueda realizar operaciones conforme a las normas legales, vigentes para tales fines.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. Su duración es indefinida, pero puede disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente estatuto o por disposiciones legales; en todo caso se requerirá de la aprobación por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN NORMATIVO. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", se rige por las normas civiles y comerciales que rigen las entidades asociativas sin ánimo de lucro, sus normas reglamentarias y por las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional, por el presente estatuto y en general, por las normas legales vigentes del derecho común aplicables a su condición de persona jurídica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **"ASOGEMA",** reúne las siguientes características:

1. Funciona de conformidad con los principios de autonomía, adhesión voluntaria, participación democrática, religiosa, ideológica y racial, solidaridad, ayuda mutua e integración.
2. Recibe las contribuciones económicas de los asociados para la prestación de los servicios.
3. El patrimonio y el número de asociados, es variable e ilimitado y son los mismos de **"COOMUATOLSURE"**
4. Garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados.
5. Establece la no devolución de las contribuciones de los asociados y la irrepartibilidad del remanente patrimonial en caso de liquidación, pasa nuevamente al patrimonio de la Cooperativa **"COOMUATOLSURE",** empresa gestora y aportante.
6. Su duración es indefinida.
7. Promueve la participación e integración con otras entidades que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", para con terceros, se limitará al monto de su patrimonio social.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES. A la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **"ASOGEMA".** NO les es permitido establecer acuerdos con sociedades o empresas comerciales que las hagan participar directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Asociaciones sin ánimo de lucro, o que beneficien a los directivos de estas a nivel personal. Asimismo, no puede ejercer actividades distintas a las enumeradas en el presente **ESTATUTO**.

CAPITULO II
DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO, OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", se constituye mediante Acta No. 029 de fecha 15 de octubre de 2011, correspondiente a la XXIX Asamblea General Ordinaria Extemporánea y XXI por Delegados de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro **"COOMUATOLSURE".**
Se perfecciono con documento privado según acta firmada por los Directivos del Consejo de Administración y gerente, los cuales como consta en el acta fueron facultados por los Delegados fundadores, con anotación de sus nombres, documentos de identificación y domicilios. En el mismo acto se faculto al Consejo de Administración y a la Gerencia de **"COOMUATOLSURE"** para perfeccionar y aprobar el **ESTATUTO**, elegir la Junta Directiva, la Junta Control Social y Revisor Fiscal, realizar el reconocimiento para la personería jurídica e inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué.

ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTO. Para todos los efectos legales es prueba de la existencia de la Asociación **"ASOGEMA"** y de su representación legal la certificación que expida Cámara de Comercio y escritura pública No. 22 del 06 de enero de 2012 de la Notaría Primera del circuito de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO 11. OBJETO SOCIAL. "**ASOGEMA**", tiene como objeto social:

1. Contribuir al mejoramiento recreacional, deportivo, social y cultural de los asociados de "**ASOGEMA**", sus familias propendiendo siempre por el desarrollo comunitario integral, actuando como base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social.

2. Desarrollar planes y programas de mercadeo.
3. Otorgar cuando sus condiciones económicas lo permitan beneficios de previsión, asistencia y solidaridad.
4. Fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua, con base principal en el esfuerzo propio y mediante la práctica de los principios y métodos de la economía solidaria.

ARTÍCULO 12. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para el cumplimiento de su objeto social de manera directa, adelanta toda clase de operaciones, actos, contratos y convenios que tengan relación y sean necesarios para el desarrollo de dicho objeto, en beneficio de los asociados y sus familias ofreciendo tarifas en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los asociados.
Para tal fin, realiza, entre otras, las siguientes actividades, observando en un todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen:

1. Comercialización de bienes y servicios, preferiblemente al personal de asociados, no obstante, podrá extender los de consumo al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.
2. Adelanta actividades de integración, bienestar, recreación para asociados y sus familias.
3. Organiza y administra eventos de recreación y turismo para beneficio de sus asociados, beneficiarios y comunidad en general a través de sede social.
4. Participa en la ejecución de planes y programas con entidades gubernamentales que propendan por el bienestar de los asociados y de sus familias.
5. Desarrolla programas de reconocimiento, participación y bienestar para los asociados y beneficiarios adultos mayores.
6. Adelanta las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales y específicos de "**ASOGEMA**", por sí misma o a través de empresas especializadas, preferiblemente de naturaleza solidaria o entidades sin ánimo de lucro como asociaciones, corporaciones o fundaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones se deben realizar mediante procesos de planeación y participación permanente, bajo la unidad de propósito, dirección y control procurando el cumplimiento efectivo de visión y misión de "**ASOGEMA**".

ARTÍCULO 13. UNIDADES ESTRATÉGICAS DE SERVICIOS. Con el propósito de prestar un óptimo servicio, la Asociación puede crear Unidades Estratégicas de Servicios entre otras, así:

1. **UES** Hotel
2. **UES** Restaurante
3. **UES** Recreación, Deporte y Cultura.
4. **UES** Administración y Eventos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta Directiva, previo estudio y análisis, reglamenta cada una de las Unidades Estratégicas de Servicios para su funcionamiento.

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 14. CALIDAD DE ASOCIADOS: Son asociados de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**" los mismos asociados de "**COOMUATOLSURE":**

1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro o pensión.
2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionados.
3. El (la) cónyuge, compañero (a) permanente o hijos a quienes se les haya otorgado sustitución de la asignación de retiro o pensión por muerte del asociado, solicitud que la podrá tramitar en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO ÚNICO: ASOGEMA afilia a personas naturales y jurídicas que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos de acuerdo a reglamentación, expedida por la Junta Directiva de **"ASOGEMA".**

ARTÍCULO 15.- REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

1. Ser legalmente capaz.
2. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar la cuota mensual, su incremento en cuantía, plazo y en la frecuencia que fije el presente estatuto.
3. Recibir sueldo o asignación de retiro o pensión, del Ministerio de Defensa Nacional o la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requieran **COOMUATOLSURE** y **ASOGEMA,** y aceptar su verificación.

ARTÍCULO 16. SOLICITUD DE ADMISIÓN. Las solicitudes de admisión son consideradas por el Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE"** y una vez aprobadas y registrado en los libros de asociados, se remiten a la Junta Directiva de "**ASOGEMA"** para el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO 17. DERECHOS. Son derechos fundamentales de los asociados:

1. Utilizar los servicios de **ASOGEMA** y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de **ASOGEMA,** en la administración, control, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Recibir información oportuna y suficiente sobre la gestión de "**ASOGEMA**", sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y a los **ESTATUTOS**.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección y control o comités, por intermedio de sus Delegados.
5. Retirarse voluntariamente de "**COOMUATOLSURE"** y a su vez de **"ASOGEMA".**
6. Ejercer el control social, fiscalizando la gestión económica y administrativa de "**ASOGEMA",** mediante la inspección y el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por la Junta Directiva.
7. Presentar a la Junta de Control Social, quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de los Directivos, administradores de "**ASOGEMA",** asociados empleados, asociados y empleados.
8. Presentar a los Organismos Administrativos de "**ASOGEMA",** iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y exigirle resultados.
9. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas establecidos para los asociados y sus familias.
10. Presentar por los conductos y medios regulares, iniciativas, proyectos y reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de "**ASOGEMA"** y de sus servicios.
11. Elegir y ser elegido para cargos de representación y responsabilidad.
12. Los demás que se deriven de la ley, del presente **ESTATUTO** y de sus reglamentos.

ARTICULO 18. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

1. Recibir Capacitación sobre el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen la Asociación.

2. Cumplir las obligaciones como asociado de "**COOMUATOLSURE"** y **"ASOGEMA".**
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control, siempre y cuando se ajusten a la ley.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con "**ASOGEMA"** y con los Asociados en un todo, conforme a las normas éticas establecidas con la misma.
5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "**ASOGEMA".**
6. Concurrir a las asambleas cuando fuere convocado.
7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con "**ASOGEMA",** y su matriz "**COOMUATOLSURE**", y conocer el **ESTATUTO**.
8. Suministrar la información que le solicite **ASOGEMA** y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia.
9. Pagar a "**COOMUATOLSURE**" las cuotas mensuales ordinarias fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea.
10. Utilizar adecuadamente los servicios de **"ASOGEMA".**
11. Acoger los servicios que la Asamblea determine para todos los asociados.
12. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de **"ASOGEMA".**
13. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses.
14. Informar al ente de control social, de **"ASOGEMA",** los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario, es una obligación de denunciar cualquier irregularidad.
15. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, de estos **ESTATUTOS** y de sus reglamentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 19. BENEFICIOS PARA LOS ASOCIADOS DE ASOGEMA.

1. Usar los convenios existentes y futuros que "**ASOGEMA"** convenga con entidades públicas y privadas que le permitan un mejor servicio y mejoramiento de calidad de vida de los asociados y sus familias.
2. Descuentos en habitaciones hasta de los sesenta y dos puntos cinco por ciento (62.5%) con respecto del valor del particular y en salones para eventos del treinta y cinco por ciento (35%), previa solicitud escrita, para uso personal del asociado.

3. Ingreso con su núcleo familiar, esposa o compañera (o) permanente, hijos menores de 25 años, hijos en condición de discapacidad permanente, los padres, más dos (2) invitados para disfrutar de los servicios que ofrece la sede recreacional **"ASOGEMA**" y el servicio de piscina gratuito.
4. Tiene prioridad para ocupar los cargos existentes en **ASOGEMA**, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.
5. El Asociado que cumpla años, tendrá derecho en hospedaje a una estadía de dos noches (2), con sus tres días (3), con su acompañante, cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y nietos menores de 12 años en el Hotel Campestre Tierra, Mar y Aire, su vencimiento será anual.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente artículo es reglamentado por la Junta Directiva y publicado en la página WEB.

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se pierde entre otros, por los siguientes motivos:

1. Retiro voluntario de **"COOMUATOLSURE"**.
2. Fallecimiento.
3. Exclusión.
4. Por otras causas:
 - **4.1**. El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión.
 - **4.2.** El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos.
 - **4.3.** Por motivos económicos.
 - **4.4.** Por no recibir el sueldo, asignación de retiro o pensión a través de las pagadurías de la caja de retiro del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Militares.
 - **4.5.** Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"ASOGEMA"** o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones.
 - **4.6.** Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen nombre de "**ASOGEMA**".

PARÁGRAFO ÚNICO: El Asociado que se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones con **COOMUATOLSURE** y sus entidades vinculadas, **"ASOGEMA"**, no puede disfrutar de sus servicios.

CAPITULO IV
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Se rige por lo dispuesto en el estatuto vigente de "**COOMUATOLSURE"** en su **TÍTULO III CAPÍTULO I DEL ARTÍCULO 38 AL ARTÍCULO 60 DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES.** En razón a que los Asociados de "**COOMUATOLSURE",** son los mismos de "**ASOGEMA"**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las faltas cometidas en la sede social con los Asociados, Asociados Empleados, serán asumidas e investigadas por la Junta de Control Social o Junta de Vigilancia, la competencia de la acción disciplinaria está a cargo del Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE**", previo a lo aprobado en el estatuto de **"COOMUATOLSURE".**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los Empleados, Empleados Asociados se sigue los lineamientos del Código Sustantivo del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo y demás normas concordantes, sin perjuicio de la acción disciplinaria como Asociado.

PARÁGRAFO TERCERO: **OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.** Los integrantes de la Dirección y Control, Asociados Empleados y Asociados, tienen la obligación de denunciar, por los conductos correspondientes, el conocimiento que tengan de la ejecución de actos que configuren falta disciplinaria por parte de los mencionados.

CAPITULO V
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 22. PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación Recreacional **"ASOGEMA"** está constituido por las donaciones que hagan los particulares o integrantes de la propia Asociación e inversiones dadas por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE",** su entidad creadora en los términos del negocio jurídico o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo los auxilios donados por personas naturales, jurídicas, privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 23. PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial se constituyó con la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL** (2.400.000.00) **PESOS MCTE**, aportados por "**COOMUATOLSURE"** y en el evento que no se cumpla los fines para los que fue creada la asociación vuelven a "**COOMUATOLSURE";** además queda totalmente prohibido la venta, enajenación o cualquier mecanismo para desaparecer este patrimonio cedido o invertido a la Asociación, los excedentes generados al término de la vigencia deben ser invertidas en balance social de los asociados y para mejorar los bienes y servicios**.**

ARTÍCULO 24. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE "ASOGEMA". Tiene ejercicio anual que se cierra el 31 de diciembre, de conformidad con las normas **NIIF**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los excedentes que presente el ejercicio se aplican de acuerdo con las normas establecidas para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. "ASOGEMA" dispone las instalaciones para la celebración de las actividades sociales y de educación que realice "**COOMUATOLSURE".**

ARTÍCULO 25. RESERVA DE PROTECCIÓN. Si el resultado del ejercicio fuere positivo, del mismo se destina como mínimo un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una reserva para alimentar los fondos sociales, solidarios o mutuales previa reglamentación de la junta directiva.

ARTICULO 26. RESERVAS Y FONDOS. ASOGEMA crea por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 27. FONDO ESPECIAL PARA IMPREVISTOS DE ASOGEMA. Pueden constituir un fondo especial para atender la prestación de servicios en circunstancias imprevistas (pandemias o alteración del orden público), que pudieran afectar su estabilidad económica.

ARTÍCULO 28. INEMBARGABILIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES. Las contribuciones de los asociados a "**ASOGEMA**", quedan directamente afectadas en favor de ésta, a excepción del Fondo Vacacional de los Asociados.

CAPITULO VI
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 29. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración de "**ASOGEMA",** está a cargo de:

- Asamblea General de Delegados
- Junta Directiva
- Gerente y/o Representante Legal

ARTÍCULO 30. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Delegados es el órgano máximo de administración y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La Asamblea se constituye con la convocatoria de los Delegados elegidos para el periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el libro registro social de "**COOMUATOLSURE**", que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **"ASOGEMA",** al momento de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Vigilancia de **"COOMUATOLSURE"** verificará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos es publicada para conocimiento de los afectados, la cual dura fijada en las oficinas de **"ASOGEMA",** por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de delegados o realización de la asamblea, tiempo durante el cual los Asociados o Delegados afectados pueden presentar los reclamos relacionados con la inhabilidad.

ARTÍCULO 31. DE LOS DELEGADOS. La Asamblea General de asociados se sustituye por la Asamblea General de delegados, en consideración a:

1. Elevado número de asociados.
2. Ubicación geográfica en el territorio nacional.
3. Costos onerosos

ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Se tienen en cuenta los listados de los Asociados hábiles de "**COOMUATOLSURE"** que son elegidos de conformidad a la reglamentación establecida por el Consejo de Administración para este asunto.

ARTÍCULO 33. CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas Generales de Delegados son Ordinarias, Extraordinarias, se realizan de acuerdo a lo establecido a la Ley y demás normas concordantes.
Las **ORDINARIAS** se reúnen una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de las funciones regulares.
Las **EXTRAORDINARIAS** pueden reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan prolongarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Control Social y Junta Directiva con sujeción a las normas legales.
Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo pueden tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTÍCULO 34. CONVOCATORIA. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, es convocada por la Junta Directiva para lugar, fecha, hora y objeto determinados.

1. La Junta de Control Social**,** el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles pueden solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.
2. La Junta de Control Social, verifica la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos es publicada para conocimiento de los afectados.
3. Las Asambleas se celebran en el domicilio principal de "**ASOGEMA**". La convocatoria a Asamblea General se hace para lugar, fecha, y hora determinada, con treinta (30) días calendario de anticipación.
4. La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria se formula como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, la cual debe contener el orden del día determinado para la respectiva reunión.
5. La notificación de convocatoria se hace mediante comunicación escrita enviada a todos los delegados, a la dirección que figure en los registros de "**ASOGEMA".**
6. La notificación se hace con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita y electrónica que es enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "**ASOGEMA"** Además, se colocan los Acuerdos, (Convocatoria y Reglamento) en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de **"COOMUATOLSURE",** y por todos

los medios disponibles como las redes sociales, página **WEB**, correos electrónicos, Boletín de Cremil y demás entidades del sector Defensa.

ARTÍCULO 35. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA.

1. **Asamblea Ordinaria**. Por regla general, la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, es convocada por la Junta Directiva, el cual debe efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hace, la Junta de control social, debe convocarla entre el primero y el quinto día inclusive del mes siguiente; si no lo hace, el Revisor Fiscal debe convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si no lo hace el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles en concordancia con la Revisoría Fiscal, la convoca dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea debe reunirse dentro del término legal.
2. **Asamblea Extraordinaria**. La Junta de control social, el Revisor Fiscal, un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles, pueden solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.
 Si la Junta Directiva, no atiende la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Control Social, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la petición, se procede así:

 2.1. Si la solicitud fue hecha por la Junta de Control Social, convoca el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Control Social para elevar la petición.
 2.2. Si es el Revisor Fiscal quien ha solicitado la convocatoria, ésta la efectúa la Junta de Control Social, fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal.
 2.3. Si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados, la Junta de Control Social en asocio del Revisor Fiscal debe convocar la asamblea solicitada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no puede exceder de treinta (30) días calendario, la Junta de control Social, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, tiene el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes teniendo facultad para convocar la Asamblea no lo hace dentro del término expresamente señalado, pierden automáticamente la competencia para convocarla y asumen la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 36. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observan las siguientes normas, entre otras, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevan a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, son instaladas por el presidente de la Junta Directiva, quien la dirige Provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
2. El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados será del CINCUENTA por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Control Social.
3. Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
4. Por regla general, las decisiones se toman por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes.
5. Para la Reforma de **ESTATUTOS**, la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, fusión, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de los delegados. asistentes.
6. En la Asamblea General de Delegados de "**ASOGEMA",** se efectuarán votaciones para elegir los integrantes de la Junta Directiva, la Junta de Control Social son los mismos integrantes de la Junta de Vigilancia de **"COOMUATOLSURE"**; el Revisor Fiscal será el mismo elegido para **"COOMUATOLSURE",** estas elecciones se efectúan con una de las siguientes fórmulas:
 6.1. Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal.

 6.2. Por el sistema uninominal; donde cada asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico.

 6.3. Por el sistema nominal; donde cada asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico.

 6.4. El Revisor Fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente es el que resulte segundo en la elección. Si este no aceptare, el que le sigue en su orden.

7. De todo lo sucedido en la Asamblea se levanta un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, quienes la entregan en el transcurso de los 30 días calendario siguientes a la realización de la asamblea. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente numeral, está a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y elegidos por la Asamblea, que firman de conformidad y en representación de los asistentes y suscritas por el Representante Legal y el secretario de la Asociación. A falta de este último, son firmadas por alguno de los Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Delegados convocados a la Asamblea General, tienen a su disposición los estados financieros, en las oficinas de **"ASOGEMA",** treinta (30) días calendario antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias pueden realizarse en forma virtual (plataforma) o mixta, a causa de impedimentos para el desplazamiento. (pandemia o alteración del orden público), de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Terminada la elaboración del Acta de la Asamblea General, viene el proceso de radicación ante la Cámara de Comercio, presentando:

PROCESO GENERAL

1. Copia del acta.
2. Formulario exigido por la Cámara de Comercio.
3. Documentos anexos correspondientes.
4. Pago de derechos registrales e impuestos de registro cuando apliquen nombramientos.

PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO

Le corresponde, así:

a. El Gerente y Representante Legal por intermedio de su secretaria, suministra la papelería certificada por la Cámara de Comercio, para la elaboración del acta.

b. El secretario (a) de la mesa directiva de la Asamblea elabora el acta y hace entrega del acta elaborada de la asamblea y sus anexos a la secretaria de la gerencia para registro ante cámara de Comercio,

c. El Gerente y Representante Legal realiza la inscripción personalmente ante la Cámara de Comercio, con todos los soportes, teniendo en cuenta la respectiva copia.

d. La administración debe tener la disponibilidad de toda la parte logística para la elaboración del acta (jefe de Sistemas, equipos de cómputo, impresora, papelería, y demás aspectos logísticos).

La Representación Legal debe estar atenta a las observaciones del ente de control (**CÁMARA DE COMERCIO**) y a las observaciones y correcciones, realizando en tiempo real las coordinaciones con la mesa directiva de la asamblea.

ARTÍCULO 37. QUÓRUM. La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea puede deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferiores al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir la Asociación. Para el caso de las Asambleas Generales de Delegados el número mínimo de éstos es de veinte (20) y el quórum mínimo es del cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entiende desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido en el inciso anterior, cada vez certificado por el Representante Legal de la Asociación.

ARTÍCULO 38. RESTRICCIÓN DE VOTO. En las Asambleas Generales corresponde a cada Delegado un solo voto, y no puede delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto. Los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Control Social de "**ASOGEMA**" como Delegados, no pueden votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio, cuentas de liquidación y emolumentos, entre otros.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general ejerce entre otras, las siguientes funciones:

1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
2. Establecer las políticas y directrices generales de "**ASOGEMA**", para el cumplimiento del objetivo social.
3. Reformar los estatutos en forma parcial y total.
4. Examinar los informes de la Dirección, Administración, Control Social y Vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y la distribución de excedentes.
6. Fijar contribuciones extraordinarias.
7. Autorizar a la Junta Directiva, todo contrato superior a CIEN (100) S.M.M.L.V., sujeto a previo proyecto y presupuesto.

8. Elegir los miembros de la Junta Directiva y Junta de Control Social.
9. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración cuando hubiere lugar.
10. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación de la Asociación.
11. El Presidente y Secretario (a) de la Asamblea elabora las Disposiciones emanadas por la Asamblea.
12. Verifica el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Asamblea anterior.
13. Las demás que le señalen las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 40. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el organismo permanente de administración de **"ASOGEMA"**, está subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es responsable ante los Asociados y Delegados por el buen funcionamiento de **"ASOGEMA"**, para el efecto, delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal.

ARTICULO 41. CALIDADES PARA SER NOMINADO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE CONTROL SOCIAL:

1. Ser Delegado hábil de "**COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, acreditar por lo menos ochenta (80) horas de instrucción cooperativa y dentro de los **DOCE** (12) meses siguientes acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación solidaria, concordante a lo expresado en el Artículo 98, Numeral 3 del estatuto de **"COOMUATOLSURE"**.
2. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con suspensión de sus derechos, remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**", por sus Entidades Vinculadas, por un organismo de control estatal; por renuncia a cargo de Consejero, Junta de Vigilancia o cargo administrativo como Asociado Empleado.
3. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezcan la ley y el presente **ESTATUTO**.
4. No hacer parte de Órganos de Dirección, Administración, junta de vigilancia o Control en Cooperativas afines, así sea con contrato de prestación de servicios sin remuneración económica.
5. No tener demandas en contra por malos manejos administrativos con "**COOMUATOLSURE**" e entidades vinculadas **"ASOGEMA"** y **"FUNCHINCA"**, ni con otras cooperativas afines.
6. No tener conflictos gremiales, ni pleitos judiciales pendientes en contra de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, ni en Cooperativas afines. Artículo 45 de la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995.

7. Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal.
8. El Delegado que aspire a ser Directivo de "**ASOGEMA"** y Junta de Control, debe haber pertenecido y ejercido por lo menos un periodo como integrante de un comité en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
9. Para ser integrante de la Junta Directiva de "**ASOGEMA"** debe haber pertenecido como mínimo un (1) periodo como Delegado.
10. Quien se haya retirado de "**COOMUTALSURE"** y sus Entidades Vinculadas, incitado por presuntas investigaciones disciplinarias, tiene que someter su hoja de vida al comité de Ética y Buen Gobierno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para salvaguardar el principio de autogestión, los Asociados o Delegados durante el proceso de elección de sus dignatarios, procuran establecer criterios que tengan en cuenta:

1. Capacidad.
2. Aptitudes personales.
3. Conocimientos sobre Economía Solidaria (**ESALES**).
4. Integridad ética y destreza de quienes ejercen la
5. representatividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien habiendo sido elegido como integrante de la Junta Directiva o Junta de Control Social y no se posesiona sin justa causa o se posesiona y renuncie en cualquier tiempo, queda, inhabilitado por dos (2) periodo siguiente al cual fue nombrado para desempeñar cualquier cargo de elección o administración en la Asociación o en sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta de Control Social certifica, quedando en actas, antes de la elección, el cumplimiento estricto de este Artículo.

ARTICULO 42. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE CONTROL SOCIAL: Está integrada por tres (3) Delegados principales y tres (3) suplentes, para un periodo de dos (2) años y pueden ser elegidos por un (1) periodo más.

ARTÍCULO 43. DIRECTIVOS SUPLENTES: Los miembros suplentes numéricos de la Junta Directiva reemplazan a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, en los dos últimos casos, ocupan el cargo en propiedad por lo que resta del período anual y la Asamblea General siguiente elige al delegado que reemplaza al suplente por lo que le reste del período.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los dignatarios elegidos, nombrados de Dirección, Control Social, Administración de **"ASOGEMA"** (Junta Directiva, Junta de Control Social, que renuncien a su nombramiento, puede postularse nuevamente para cargo de Dignatario si no después de cinco (5) años siguientes al cual fue nombrado, de acuerdo al estudio y al concepto del Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los periodos de los directivos son "Institucionales", esto es, que van de Asamblea a Asamblea y no "Personales", es decir, que empieza a correr el periodo desde el momento en que son elegidos y nombrados por el órgano competente y que se autoriza la posesión, sin tener en cuenta si llega después de iniciado el periodo, o a la mitad del mismo se considera completo el periodo.

ARTÍCULO 44. POSESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se instala por derecho propio. Para lo cual los salientes, hacen entrega del cargo el día hábil siguiente al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 45. REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reúne ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor, virtualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva no puede sesionar con un número no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los integrantes elegidos. El quórum decisorio es por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien ejerza el cargo de secretario (a) de la Junta Directiva debe elaborar el acta de cada sesión, la cual es sometida a la consideración de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: El presidente del Consejo de Administración de "**COOMUATOLSURE"**, o a quien delegue, puede asistir a la reunión de Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 46. DIRECTIVOS DIMITENTES. Es considerado Dimitente todo integrante de la Junta Directiva que deje de asistir a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas sin causa justificada. En este caso la Junta Directiva mediante Resolución, declara vacante el cargo del Directivo y llama como miembro principal para el resto del periodo al suplente correspondiente.

ARTÍCULO 47. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA. En el Reglamento de la Junta Directiva se determina entre otras cosas, la composición del quórum, forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda reglamentación de servicios y cualquier actividad prevista en el **ESTATUTO**, tienen origen en la Junta Directiva y es cargada a la página Web de la Asociación, donde cada usuario ingresa con su clavé de carácter privado.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva, entre otras, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Designar de su seno los dignatarios de la Junta Directiva:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de "**ASOGEMA**".
4. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la Unidad de Propósito, Dirección y Control.
5. Estudia y Aprueba el presupuesto anual de "**ASOGEMA"**.
6. Nombrar al Gerente y/o Representante Legal, para "**ASOGEMA**" y su suplente, fijándoles su remuneración.
7. Aprobar y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de "**ASOGEMA**".

8 Dar el visto bueno para el nombramiento del Tesorero, Contador, Auditor Interno y/o externo, SG-SST, Asesor Jurídico y parte operativa de "**ASOGEMA**".

9 Aplicar el régimen disciplinario establecido en este **ESTATUTO**.

10 Aprobar la estructura organizacional (administrativa y operativa) de **ASOGEMA,** que proponga el Gerente y/o Representante Legal de la Asociación, ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control con estructura organizacional única y la misma base social.

11 Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Asociación, para la celebración de operaciones cuya cuantía no exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este ESTATUTO, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.

12 Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por la Junta Directiva, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.

13 Toda modificación debe ser soportada en un estudio técnico que la justifique.

14 Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.

15 Rendir a la Asamblea General el informe Gestión anual y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.

16 Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico que es **APROBADO** por la Asamblea General de Delegados.

17 Presentar anualmente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, los lineamientos estratégicos de "**ASOGEMA**" y aprobar el plan estratégico de la misma, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.

18 Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de "**ASOGEMA**", que son sometidos, con su concepto, a la aprobación de la Asamblea General de Delegados.

19. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación.

20. Nombrar los distintos comités y crear las comisiones asesoras que considere necesarias y reglamentar su funcionamiento.

21. Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General de Delegados, los Estados Financieros de cierre de ejercicio de "**ASOGEMA**".

22. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los Asociados.

23. Actualizar y aprobar los planes de desarrollo, de inversión de la Asociación.

24. Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos que se aplicará en la Asociación, los demás elementos que integran el **SIAR.**

25. Verifica la divulgación de las Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas de "**ASOGEMA**", en la página **WEB,** de acuerdo a la reglamentación establecida para su revisión por el área de sistemas.

26. Ningún Directivo puede intervenir de manera individual en la gestión administrativa, e impartir órdenes al personal de la Asociación o asumir funciones propias del Gerente y/o Representante Legal, salvo autorización expresa de la ley o del presente estatuto. Incumplimiento constituye faltas a los deberes de los Directivos.

27. Organiza y dispone la información correspondiente a la reunión informativa preparatoria a la asamblea a realizar, e invitar a los delegados para el recibimiento de los informes correspondientes en forma presencial o mixta.

28. Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta Directiva tiene además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Asociación Recreacional **GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS** "**ASOGEMA"** y son todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este **ESTATUTO**.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO POR DESINTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE CONTROL SOCIAL. Cuando la Junta Directiva, Junta de Control Social o los dos por cualquier causa quedo incompleto, o desintegrado en su totalidad, la Junta Directiva o la Junta de Control Social, o el Revisor Fiscal, el quince (15%) por ciento de los Asociados convocan a Asamblea General Ordinaria si está dentro de los términos o Extraordinaria para reconformarlo. El reintegro se hace solamente haciendo la provisión de las vacantes producidas, salvo circunstancias especiales y delicadas que aconsejen la **REMOCIÓN** total.

ARTÍCULO 50. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos por la Asamblea General Delegados de su cargo por las siguientes causales:

1. Mala conducta.
2. Obrar contra los intereses de la Asociación.
3. No cumplir con sus funciones.
4. Por presentar pérdidas al cierre del ejercicio injustificadas.
5. Negarse sin causa justificada a ocupar cargos de dirección de la Junta Directiva.
6. No declararse impedido para cualquier acción cuando haya alguna inhabilidad o incompatibilidad.
7. Las demás causales que se señalen en la ley o en los reglamentos
8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
9. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
10. Por perder la calidad de Asociado.
11. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada en un mismo año.
12. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
13. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
14. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.
15. Por no presentar, ni cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea General de Delegados.
16. Con sus acciones u omisiones atente contra la buena marcha de la Asociación.
17. Sin tener autorización, divulguen información confidencial y de reserva, lo cual significa una falta de ética en el manejo de la información.
18. Quienes sabiendo la ocurrencia de un hecho detrimento patrimonial y no informase a los demás integrantes de la Asamblea General.
19. Por graves violaciones, infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, será exclusivamente **competencia de la Asamblea General de Delegados.**

ARTÍCULO 51. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN. Los integrantes de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Comités y comisiones especiales recibirán como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco por ciento (35%) de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, por la asistencia a una reunión ordinaria o extraordinaria debidamente convocada.
Los integrantes de los Comités nombrados por la Junta Directiva de "**ASOGEMA**", tienen derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V), por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los integrantes de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Comités y Comisiones Especiales que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancela, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tienen derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tienen derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda expresamente prohibido al Junta Directiva, aprobar o desaprobar a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible, subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Comités y Comisiones Especiales en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: A los Delegados convocados por la Junta Directiva a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, reciben como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realiza la Asamblea, además de los emolumentos se les cancela, transporte terrestre interdepartamental y urbano en 15% del S.M.M.L.V. y tienen derecho al alojamiento y alimentación, los residentes en la ciudad de Ibagué tienen derecho, además de los emolumentos, al transporte correspondiente al 15% del S.M.M.L.V. y la alimentación.

PARÁGRAFO CUARTO: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tienen el reconocimiento monetario establecido

PARÁGRAFO QUINTO: **RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE MERA LIBERALIDAD A DIRECTIVOS**: La Asamblea General autoriza el otorgamiento de un reconocimiento económico extraordinario y de mera liberalidad a los miembros de los órganos de administración, vigilancia y comités especiales, en consideración a su gestión, al cumplimiento de objetivos de la Asociación. Este reconocimiento tiene carácter excepcional, no es permanente, ni constituirá salario, honorarios periódicos o derecho adquirido. Su otorgamiento depende de la disponibilidad presupuestal y es reglamentado internamente por los órganos de dirección y administración.

ARTÍCULO 52. DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones de la Junta Directiva, el plan de desarrollo y demás requerimientos exigidos por la normatividad. Igualmente es el superior jerárquico del personal administrativo.
Es nombrado y removido por la Junta Directiva y ejerce las funciones de su cargo tan pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio.
La contratación del Gerente y/o Representante Legal; se hace mediante contrato laboral concordante con el Código Sustantivo de Trabajo suscrito por el presidente de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: En concordancia con el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que reformó el Código de Comercio (aplicable por remisión del Artículo 158 de la Ley 79 de 1988). Tienen el carácter de Administradores: Los Representantes Legales, los integrantes de las Juntas Directivas.

ARTÍCULO 53. REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal de "**ASOGEMA**" Se requiere:

1. Teniendo en cuenta que "**ASOGEMA**" es una entidad vinculada de **"COOMUATOLSURE"** se requiere ser asociado hábil de **"COOMUATOLSURE**" y acreditar cuarenta (40) horas certificadas y actualizadas no mayor a un (1) año, de instrucción Cooperativa, puede presentar título profesional, tecnólogo, técnico laboral en administración, y/o administración hotelera o carreras afines a la hotelería y turismo.

2. El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas:
 a. Contabilidad básica.
 b. Análisis financiero.
 c. SIAR
 d. NIIF.
 e. Administración de recursos humanos.
 f. Gestión documental y/o control inventarios.
 g. Cuentas contables.
 h. Estrategias comerciales.
 i. Liderazgo.
 j. Servicio al cliente.
 k. Normas Técnicas Sectoriales.
3. El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos y demostrar transparente comportamiento en cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética.
4. Deberá haber participado mínimo un periodo como Delegado **"ASOGEMA"** y sus Entidades Vinculadas o haber pertenecido a los Comités de las mismas.
5. Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes.
6. Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités.
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el **ESTATUTO**, ni incurrir en ellos.
8. No haber sido sancionado por "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades vinculadas **"ASOGEMA**" y "**FUNCHINCA**" ni por Cooperativas afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este **ESTATUTO.**
9. No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**" o de sus entidades vinculadas "**ASOGEMA** y **FUNCHINCA**" o entidades afines o un organismo de control estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas y Junta de Vigilancia por sus calidades administrativas, éticas y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante legal, al momento de la elección deben someter su hoja de vida al comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno

Corporativo, que emitirá un concepto de acuerdo a un análisis y estudio concienzudo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien se haya desempeñado dos (2) periodos en cargos de dirección (Consejo, Junta Directiva y Vigilancia) puede postularse después de un periodo.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Gerente y/o Representante Legal, entre otras las siguientes:

1. Dirigir y supervisar, conforme a las normas legales, el ESTATUTO, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, y la Junta Directiva de **"ASOGEMA".**
2. Nombra al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador y Tesorero, previo visto bueno de la Junta Directiva.
3. Nombra al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador y Tesorero, previo visto bueno de la Junta Directiva.
4. Presenta a la Junta Directiva, el plan anual de actividades con su correspondiente plan estratégico, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General.
5. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Asociación, en la cuantía hasta VEINTICINCO (25) S.M.M.L.V. Previo visto bueno de la Junta Directiva.
6. Ordenar los gastos ordinarios y cuando se requiera los extraordinarios, con sujeción al visto bueno de la Junta Directiva.
7. Velar por que los bienes y valores de "**ASOGEMA**", estén adecuadamente protegidos.
8. Verificar, que la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales y estatutarias.
9. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.
10. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos.
11. Velar por que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Asociación.
12. Presenta a la Junta Directiva informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Asociación.

13. Diseña y presenta la estructura administrativa y operativa de cargos con su curva salarial de la Asociación a la Junta Directiva, para su aprobación.
14. Presenta a la Junta Directiva, el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable.
15. Actualiza y da cumplimiento al reglamento interno de trabajo.
16. Administrar eficazmente el equipo de trabajo.
17. Realizar reuniones semanales con el personal, con el propósito de informar, recomendar y asignar responsabilidades en la ejecución de las diferentes actividades y eventos planeados.
18. Diseñar la logística necesaria para la realización de los diferentes eventos programados.
19. Establece relaciones públicas y gestión personalizada encaminadas a la obtención de alianzas, convenios, eventos y nuevos clientes.
20. Desarrollar actividades de acercamiento con la población civil, programando actividades deportivas, culturales, etc.
21. Ejecuta y responde por la parte contractual en "**ASOGEMA**".
22. Responde por la calidad de los elementos y servicios adquiridos en los diferentes contratos.
23. Garantiza que las Unidades Estratégicas de Servicio estén cumpliendo con los requisitos y metas establecidos.
24. Rinde al Gerente y/o Representante Legal de "**COOMUATOLSURE**", informe trimestral de gestión.
25. Las demás funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente y Representante Legal tiene voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ejercer: Una vez nombrado para el cargo de Gerente y/o Representante legal de "**ASOGEMA**", se aplica lo consagrado en la Circular Externa No.020 del 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente y/o Representante Legal de "**ASOGEMA**", está en coordinación con el Gerente y/o Representante Legal de **"COOMUATOLSURE".**

PARÁGRAFO CUARTO: El Gerente y/o Representante Legal, nombra al Contador y Tesorero de "**ASOGEMA**", previo visto bueno de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en los Artículos 132, 133, 134 y 135 del Estatuto de **"COOMUATOLSURE"**, cuyas funciones serán concordantes con el mismo, en lo pertinente y de conformidad con las normas legales vigentes, las cuales hacen parte como cuerpo del presente Estatuto.

ARTÍCULO 55. DIRECTOR ADMINISTRATIVO: El Gerente nombra un Director Administrativo, con el visto bueno de la Junta Directiva, para administrar la Sede Social, el cual debe reunir los mismos requisitos establecidos para el cargo de gerente de la asociación y tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar eficazmente el equipo de trabajo, optimizando el rendimiento, incentivando y motivando.
2. Realizar reuniones periódicas con el personal, con el propósito de informar, recomendar y asignar responsabilidades en la ejecución de las diferentes actividades y eventos planeados
3. Garantizar y responder por el mantenimiento y buena presentación de todos los escenarios de la sede social, supervisando el aseo y mantenimiento que sea oportuno y adecuado
4. Supervisar que la ejecución de los contratos celebrados con contratistas se cumpla conforme a lo pactado.
5. Supervisar que se dé estricto cumplimiento a los diferentes servicios, entre otros: vigilancia, aseo y mantenimiento general de las instalaciones.
6. Inspeccionar permanentemente las instalaciones físicas de la Sede Social.
7. Controlar permanentemente la exactitud de las existencias, mantenimiento de la seguridad, reposición oportuna y conservación del inventario de todos los equipos y materiales bajo su responsabilidad.
8. Verificar y controlar los elementos comprados con base en los requerimientos y la factura de compra, revisando la calidad y exactitud de los productos.
9. Coordinar la logística necesaria para la realización de los diferentes eventos programados, previa autorización de la gerencia, solicitando los recursos necesarios.
10. Programar, organizar, controlar y evaluar el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, instalaciones y equipos de la sede social.
11. Verificar que se esté llevando y actualizando el cuadro de mantenimiento de los equipos puestos al servicio de la Sede Social.
12. Verificar el reporte de las horas trabajadas por el personal fijo y temporal elaborado por la secretaria, comparándolo con las planillas firmadas por cada trabajador.
13. Autorizar y justificar las horas extras del personal.
14. Organización y logística de los eventos, provisionando el personal e insumos necesarios.
15. Revisar que el cuarto frío esté acorde con las normas de sanidad vigentes, constatando continuamente el aseo y la buena conservación de los alimentos almacenados.
16. Conocer a profundidad las disposiciones legales en materia de sanidad e higiene y aplicar las recomendaciones prácticas.

17. Verificar que se esté llevando el libro de registro hotelero y que estén diligenciados todos los campos reportando el ingreso y la salida.
18. Coordinar la logística del restaurante y propender por un buen servicio de cocina, supervisando que los inventarios y los alimentos que se expenden sean de excelente calidad.
19. Responder por cumplimiento y aplicación de las normas de seguridad en las piscinas según la ley 1209 de 2008.
20. Diseñar el protocolo de atención al cliente e instruir a cada empleado para que preste un excelente servicio.
21. Establecer relaciones públicas y gestión personalizada encaminadas a la obtención de alianzas, convenios, eventos y nuevos clientes.
22. Buscar estrategias para generar los ingresos necesarios para cubrir los diferentes costos y gastos operacionales y no operacionales.
23. Programar, promover y llevar a feliz término, paquetes turísticos, con el fin de mantener el cupo completo del hotel.
24. Realizar el cronograma anual de actividades de la Sede Social y ejecutarlas mes a mes.
25. Planificar y controlar los costos incurridos en el abastecimiento de materiales e insumos para la venta y normal funcionamiento del restaurante, hotel, kiosco, cancha de tejo, videoteca, bar y en general todos los puntos de venta.
26. Planificar y controlar los gastos de personal, de elementos de aseo y servicios públicos.
27. Elaborar y rendir semanalmente informes contables y administrativos a la gerencia y el departamento de contabilidad.
28. Velar que los dineros recaudados por concepto de los diferentes servicios prestados al público en general sean consignados diariamente. Arriendo o destinados para eventos programados.
29. Mantener al día los inventarios de los bienes muebles y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad, arriendo o destinados para eventos programados.
30. Evaluar en forma mensual el cumplimiento del presupuesto aprobado y suministrado por el departamento de contabilidad.
31. Verificación y seguimiento de los contratos de las áreas concedidas.
32. Es el responsable y encargado, junto con el área de sistemas, de la divulgación de todas las actividades referentes a la sede social a los asociados y delegados de la Asociación.
33. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato inherentes al cargo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no poderse nombrar director administrativo por falta de postulantes asociados, se puede nombrar un beneficiario de asociado, un afiliado y/o personal pensionado, que sean idóneos al cargo con

el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, previo visto bueno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 56. JUNTA DE CONTROL SOCIAL. La Junta de Control Social es la misma Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE",** ejerce las funciones de vigilancia y Control Social fijadas en los **ESTATUTOS** aprobados y vigentes de **"COOMUATOLSURE"** de acuerdo al Capítulo IX, articulo 146 al 149.

CAPITULO VII
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 57. EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, para "**ASOGEMA**" se aplican las fijadas en los ESTATUTOS aprobados y vigentes de **"COOMUATOLSURE"** de acuerdo al Capítulo X, Artículos 164 al 167.

ARTÍCULO 58. REVISOR FISCAL. El control fiscal y contable de "**ASOGEMA",** lo ejerce la revisoría fiscal elegida en la Asamblea General Ordinaria de Delegados de "**ASOGEMA**". Es la misma de **"COOMUATOLSURE**". Está a cargo de una persona jurídica.
El cargo lo ejerce un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, y puede ser reelegido.
El Revisor Fiscal y su suplente deben ser contadores públicos con matrícula vigente y su remuneración es fijada por la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, puede removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habérsele interrumpido el periodo para el que fue elegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No puede ser revisor fiscal de **"ASOGEMA"**. Los Asociados, Directivos y Empleados de "**ASOGEMA"** y sus entidades vinculadas, **(COOMUATOLSURE, FUNCHINCA)** Quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor, contador.

PARÁGRAFO TERCERO: En el momento que se aplique lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asume las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento queda automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones.
Para el cumplimiento de esta disposición, es la Junta de Control Social la encargada de este control.

ARTÍCULO 59. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal debe cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

Persona Jurídica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la Entidad.
2. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que a nombre de la firma vayan desempeñar la Revisoría Fiscal.
4. El contador designado por la firma para tal cargo debe llenar los siguientes requisitos:
 - **4.1.** Tarjeta profesional vigente.
 - **4.2.** Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
 - **4.3.** No ser asociado de "**ASOGEMA",** a la fecha de su elección.
 - **4.4.** No haber sido sancionado por Entidades de Vigilancia del Estado.

Persona Natural:

1. Tarjeta profesional vigente.
2. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios.
3. No ser asociado de **COOMUATOLSURE.**
4. No haber sido sancionado por entidades vigiladas por el Estado.

ARTICULO 60. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Revisoría Fiscal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación, estén conformes con las disposiciones legales, las prescripciones de este Estatuto y las determinaciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y del Gerente.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva, a la Junta de Control Social y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de "**ASOGEMA".**

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de "**ASOGEMA"** y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Supervisa que la contabilidad de "**ASOGEMA",** se lleve con exactitud y en forma actualizada y por qué los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
5. Supervisar el correcto funcionamiento de la Contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "**ASOGEMA".**
6. Realizar arqueos de fondos de "**ASOGEMA",** cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de "**ASOGEMA".**
7. Verificar la exactitud de todos los estados financieros y cuentas que deben rendirse tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General y entidad de vigilancia que haga sus veces.
8. Convocar a la Asamblea General, o a la Junta Directiva, a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Realizar el examen financiero y económico de la Asociación, hacer los análisis de cuentas mensualmente y presentarlos, con sus recomendaciones, al Gerente y a la Junta Directiva.
10. Rendir a la Asamblea General un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado a ésta.
11. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea citado o lo considere necesario, con voz, pero sin voto.
12. Examinar todos los inventarios, actas y libros de "**ASOGEMA";** inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
13. Colocar en conocimiento de forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento de "**COOMUATOLSURE**", las inconsistencias y fallas detectadas en el **SARLAFT** y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
14. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley, el Código de Comercio en sus artículos 207 al 210 y este Estatuto y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 61. DICTAMEN DE LA REVISORIA FISCAL. El dictamen del Revisor Fiscal debe expresar, entre otros lo siguiente:

1. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Si los estados financieros han sido fielmente tomados de los libros.
3. Si los estados financieros presentan en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado.
4. Si el estado de resultados refleja el resultado de las operaciones efectuadas en el periodo revisado.
5. Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 62. INFORME A LA ASAMBLEA. El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea debe expresar, entre otros, lo siguiente:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.
3. Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea General.
4. Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea.
5. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente.
6. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de "**ASOGEMA",** o de terceros que estén en nuestro poder.

ARTÍCULO 63. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a **ASOGEMA,** Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, artículos 211, 212 y 216 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 64. RESERVA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal debe guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente puede comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el Artículo 214 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 65. ACTAS. Las actas de las reuniones de Dirección, Control y Vigilancia, Administración de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **"ASOGEMA",** debidamente firmadas y aprobadas, son pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas.

ARTÍCULO 66. IMPUGNACIÓN DE ACTOS. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley, a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de las Asociaciones sin ánimo de lucro, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social**.**

ARTÍCULO 67. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, REVISORÍA FISCAL, Y EMPLEADOS DE ASOGEMA. Sus Asociados y acreedores pueden ejercer Acción de Responsabilidad contra los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal, Asociados Empleados y Empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de "**ASOGEMA**", con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

ARTÍCULO 68. ACCIÓN DE REPETICIÓN. "ASOGEMA", puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Gerencia, Revisoría Fiscal y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Asociación; es exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto de conductas que puedan configurar hechos punibles. Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de "**ASOGEMA**", condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Asociación, la Junta Directiva, Junta de Control Social, Revisoría Fiscal, Gerencia y/o Representante Legal, Delegados o Empleados, puedan ser llamados en garantía.

CAPITULO VIII
DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 69. SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN. Los servicios que la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA",** presta, para la satisfacción de necesidades de los asociados, son mediante actividades, culturales, sociales, ecológicas educativas, deportivas y recreación y turismo y aprovechamiento del espacio y tiempo libre, así como cualquier otra prestación dentro del ámbito de la seguridad social que tenga por fin la promoción y dignificación de la persona humana.

PARÁGRAFO ÚNICO: "ASOGEMA", presta sus servicios preferencialmente a los asociados, y a sus beneficiarios. De acuerdo con el Estatuto, puede extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo.

ARTÍCULO 70. CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Cuando "**ASOGEMA",** no pueda prestar directamente los servicios a sus asociados, puede atenderlos celebrando convenios con entidades de la misma naturaleza o del sector solidario, teniendo en cuenta su objeto social.

ARTÍCULO 71. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA",** para la prestación de sus servicios, establece sus Acuerdos Reglamentarios necesarios aprobados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: "ASOGEMA", debe cobrar en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que dichos ingresos le permitan asumir los costos de operación y administración indispensables para atender el cumplimiento del objeto social.

CAPITULO IX
DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 72. OBLIGATORIEDAD. ASOGEMA, está obligada a realizar de modo permanente actividades orientadas a la formación de sus Asociados en los principios y doctrina de la solidaridad, así como para capacitar a los entes de Dirección, Control y Vigilancia, Administración, Empleados Asociado Empleados para el adecuado cumplimiento de su objeto social. La asistencia técnica, así como la investigación y promoción, hacen parte de la educación.

ARTÍCULO 73. DELEGACIÓN DE PROGRAMAS. Se debe dar cumplimiento a la obligación del Artículo 61, mediante la delegación o ejecución de programas conjuntos realizados por organismos de grado superior o por personas naturales o jurídicas reconocidas por el gobierno nacional.

CAPITULO X
DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

ARTÍCULO 74. FUSIÓN. "ASOGEMA", por determinación de su Asamblea General de delegados puede fusionarse, con otras Asociaciones sin ánimo de lucro adoptando en común una denominación distinta y constituyendo una nueva Asociación que se subroga en sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 75. INCORPORACIÓN. Por decisión de la Asamblea General de delegados, "**ASOGEMA"** puede incorporarse a otra asociación sin ánimo de lucro adoptando su denominación. En este evento, la incorporada se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante, quien se subroga en los derechos y obligaciones de la Asociación Mutual incorporada. La incorporación se adopta por resolución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 76. RECONOCIMIENTO DE LA FUSIÓN O INCORPORACIÓN. La fusión o incorporación requiere el reconocimiento del ente de control designado por el gobierno nacional, para lo cual las Asociaciones interesadas deben presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.

ARTÍCULO 77. TRANSFORMACIÓN. Por decisión de la Asamblea General adoptada con el voto calificado de mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados asistentes, "**ASOGEMA**", puede liquidarse, transformarse en otra entidad de naturaleza similar y su patrimonio se traslada como patrimonio irrepartible. En ningún caso pueden transformarse en sociedad comercial.

CAPITULO XI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 78. DISOLUCIÓN. La Asociación "**ASOGEMA**", puede ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General. La resolución debe ser comunicada al ente gubernamental correspondiente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 79. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", se disuelve por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por decisión voluntaria de los asociados, adoptada en Asamblea General y con las formalidades legales que rigen la materia.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fueron creadas.
3. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley y las buenas costumbres.
4. Por haberse iniciado contra la Asociación concurso de acreedores.

ARTÍCULO 80. PLAZO PARA SUBSANAR CAUSALES DE DISOLUCIÓN. En los casos previstos en los numerales 2 y 4 del Artículo **79**, el gobierno da a la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", un plazo de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria, para que subsane la causal o para que en el mismo término convoque a Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA",** no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la Asamblea, el ente estatal decreta la disolución y nombra liquidador o liquidadores.

ARTICULO 81. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA",** se procede a su liquidación. El procedimiento para efectuarla, nombramiento de liquidador o liquidadores, sus deberes, prelación de pagos y demás disposiciones, son los previstos por la Ley.

ARTÍCULO 82. DESTINACIÓN DEL REMANENTE. Los remanentes de la liquidación son transferidos a la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "**COOMUATOLSURE**", entidad gestora y aportante.

TITULO II
DE LAS RELACIONES DEL ESTADO CON LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
CAPITULO I
PROMOCIÓN Y FOMENTO

ARTÍCULO 83. PROMOCIÓN. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA",** legalmente constituida, es considerada por el Estado como instituciones de interés común. El Gobierno Nacional adopta las políticas, normas y procedimientos adecuados para asegurar el acceso de las Asociación a los programas y recursos financieros de fomento necesarios para una mayor cobertura y calidad de los servicios de Recreación, deportes, balance social cultura que atiendan estas entidades.

ARTÍCULO 84. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PREVISIÓN SOCIAL. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA",** puede contratar con entidades la prestación de servicios con entidades de derecho privado para la ejecución de obras y prestación de servicios conforme al objeto social.

ARTÍCULO 85. RÉGIMEN TRIBUTARIO. En materia de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", se rige por las normas vigentes contempladas en el estatuto tributario y normas legales vigentes.

CAPITULO II
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO 86. VIGILANCIA. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **ASOGEMA,** está sujeta a la inspección y vigilancia permanente del Estado colombiano, con la finalidad de asegurar que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento y cumplimiento de su objetivo social, disolución y liquidación, se ajusten a las normas legales y estatutarias.

Además de las facultades de inspección y vigilancia que correspondan al Estado, la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", y sus organismos de grado superior se someten a la vigilancia concurrente de otras entidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza de su objetivo social.
Las funciones de inspección y vigilancia no implican por ningún motivo facultad de cogestión o intervención en la autonomía jurídica y democrática de la Asociación.

CAPITULO III
RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.

ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDAD. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA",** la Dirección, Control y Vigilancia y Administración y los liquidadores, son responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente estatuto, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones.

ARTÍCULO 88. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. Los integrantes de la Junta Directiva y el Gerente y/o Representante legal son responsables por violación a la ley, Estatuto y los Reglamentos.
Los integrantes de la Junta Directiva son eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 89. RESPONSABILIDAD DE TERCEROS. Los terceros son igualmente responsables y se les aplican las sanciones previstas en la ley, por el uso indebido de los actos que impliquen aprovechamiento de derechos y exenciones concedidas a la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA"**.

ARTÍCULO 90. ACTOS SANCIONABLES. El Estado colombiano, sanciona a la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**" por las decisiones adoptadas en la asamblea contrarias a la ley o al Estatuto. Sanciona también a los miembros del órgano de administración y control, a los empleados y a los liquidadores por las infracciones que le sean personalmente imputables, señaladas a continuación:

1. Utilizar la denominación o el objeto de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA",** para encubrir actividades o propósitos especulativos o contrarios a las características de las Asociaciones sin ánimo de lucro o no permitidos a éstas por las normas legales vigentes.

2. Por desviación de los fondos con destinación específica estatutariamente establecida.
3. Repartir entre los Asociados las reservas, fondos, auxilios, y donaciones de carácter patrimonial.
4. Alterar la presentación de los estados financieros.
5. Admitir como Asociados a quienes no puedan serlo por prescripción legal o estatutaria.
6. Ser renuentes a los actos de inspección o vigilancia.
7. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
8. No asignar a las reservas y fondos obligatorios las cantidades que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos y reglamentos internos.
9. No presentar oportunamente a la Asamblea General los informes, balances y estados financieros que deben ser sometidos a ésta para su aprobación.
10. No convocar a la Asamblea General en el tiempo y con las formalidades estatutarias.
11. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y los estatutos
12. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones previstos en la ley y en los **ESTATUTOS**.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 91. DISPOSICIONES PARA REFORMA DEL ESTATUTO. El presente **ESTATUTO** puede ser reformado con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados hábiles presentes, constituidos en Asamblea General ordinaria o extraordinaria. La reforma debe estar precedida de amplia exposición de motivos; en su estudio previo, colaboran Asociados, Delegados, Directivos, funcionarios y asesores y Comité de Reforma que la Asamblea General de Delegados, considere convenientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General de Delegados, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1480/89, en concordancia con el presente **ESTATUTO**, reglamenta el procedimiento teniendo en cuenta los siguientes aspectos; cuando se trate de Asambleas extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el **ESTATUTO**.

1. Nombra una Comisión Especial para estudiar y elaborar el proyecto de Reforma.
2. Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma.

3. El proyecto de reformas de Estatutos es enviado a los Asociados o delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea para tal fin.

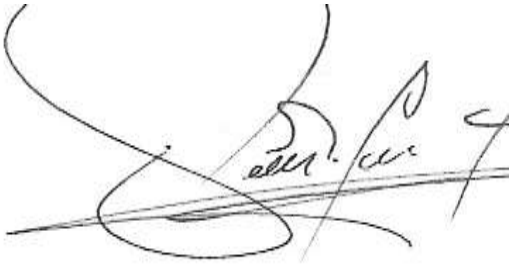
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reformas deben ser concordantes con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea. Cuando las reformas sean propuestas por los asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva, con antelación mínima de dos (2) meses a la fecha en que se ha de celebrar la Asamblea General a fin de que este órgano, estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la Asamblea.

PARÁGRAFO CUARTO: La Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **"ASOGEMA"** pone en sus oficinas a disposición de los Asociados y Delegados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten.

ARTICULO 92. NORMAS NO PREVISTAS EN EL ESTATUTO. Las materias y situaciones no previstas en este **ESTATUTO** o sus reglamentos, se resuelven primeramente conforme a las disposiciones generales sobre entidades asociativas y sociedades que por su naturaleza no sean contrarias a las Asociaciones y subsidiariamente, se resuelven conforme a los principios asociativos generalmente aceptados y a la doctrina.

ARTÍCULO 93. FECHA DE REFORMA. El presente Estatuto fue reformado totalmente por la Asamblea General Extraordinaria número **XXII** y **XXII** por delegados convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los **17** días del mes de **julio 2026,** según consta en acta **022** aprobada, rige a partir de la fecha de su inscripción y publicidad en cámara de comercio de Ibagué, Tolima, para oponibilidad ante terceros y de los asociados no presentes, la aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo pueden ser adicionadas o modificada por la Junta Directiva en aquellos puntos que objete la autoridad competente y sean de obligatoria reglamentación que expida el gobierno nacional.
Para constancia, se firma por el presidente y el secretario.



SM (VET) OSCAR RONDON
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
XXII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XXII POR DELEGADOS DE LA ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA".



SM(VET) ELICENIO GAITAN CUBIDES
SECRETARIO MESA DIRECTIVA
XXII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL Y XXII POR DELEGADOS DE LA ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS
"ASOGEMA"

ESTATUTO
ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"
2026